

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 994/2006.

N.I.G.: 2906742C20060020040.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 994/2006.
 Negociado: B.
 Sobre: Ordinario.
 De: Doña Josefa Trujillo Rodríguez.
 Procuradora: Señora doña María R. Bustos García.
 Letrado/a: Señor/a.
 Contra: Don Isauro Folgueira Corbelle.
 Procurador/a: Señor/a.
 Letrado/a: Señor/a.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 994/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Málaga a instancia de Josefa Trujillo Rodríguez contra Isauro Folgueira Corbelle sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 144/2008

En la ciudad de Málaga, a 26 de septiembre de 2008.
 Habiendo visto en juicio oral y público, M.^a Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 994/06, sobre Nulidad de Contrato e Indemnización, seguidos a instancia de don Pedro Reyes Trujillo, representado por la Procuradora señora Bustos García y asistido de la Letrada señora Márquez Peralta en sustitución, contra don Isauro Folgueira Corbelle.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 5.7.06, la parte actora presentó escrito de demanda en los términos que figuran, siendo admitida a trámite en legal forma en auto de 11.7.06, proveyéndose y dándose traslado a la parte demandada para contestación, sin que lo hiciera, por lo que se le declara en rebeldía por providencia de 5.2.07 y se cita a las partes para la audiencia previa el 6.9.07, en la que se señaló y citó de comparecencia nuevamente a las partes, para la celebración del juicio el día 11.9.08, que tuvo lugar con sujeción a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, levantándose el acta correspondiente que obra unida a las actuaciones.

Segundo. Que en la audiencia previa la parte actora ratificó su escrito de demanda, por las razones que se recogen en el soporte informático y acta extendida a tal efecto y solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Recibido el juicio a prueba, la actora propuso la documental presentada con la demanda, el interrogatorio del demandado y testifical de don Iván Valera Boira, admitiéndose dichos medios de prueba y llevándose a efecto en el día del juicio con el resultado que consta, evacuándose el trámite de conclusiones y quedando los autos pendientes de dictar sentencia.

Tercero. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FALLO

Que desestimando la petición principal, debo estimar y estimo la pretensión subsidiaria de la demanda formulada por la Procuradora señora Bustos García, en nombre y representación de don Pedro Reyes Trujillo, contra don Isauro Folgueira Corbelle, declarando la resolución del contrato verbal existente entre doña Josefa Trujillo Rodríguez y don Isauro Folgueira Corbelle y condenando al referido demandado a que abone al actor la suma de seis mil euros (6.000) y los intereses legales que correspondan, devengados desde la interposición de esta demanda, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes.

Así por ésta, mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Isauro Folgueira Corbelle, extiendo y firmo la presente en Málaga a 2 de diciembre de 2008.- El/la Secretario/a.

EDICTO de 15 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del Divorcio Contencioso núm. 105/2007.

N.I.G.: 2990142C20070000441.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 105/2007.
 Negociado: 02.
 Sobre: Divorcio Contencioso.
 De: Doña Paulowska Nataliya Volodymyrivna.
 Procuradora: Señor Alejandro Ignacio Salvador Torres.
 Letrado/a: Señor Guerrero Peramos, Ramón María.
 Contra: Don Shushkovskovskyy Oleksandr Volodymyrovch.
 Procurador/a: Señor/a.
 Letrado/a: Señor/a.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 105/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Torremolinos (antiguo Mixto núm. 3) a instancia de Paulowska Nataliya Volodymyrivna contra Shushkovskovskyy Oleksandr Volodymyrovch sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos, a 9 de julio del 2008.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal de divorcio, tramitados con el núm. 105/07, y promovidos por doña Pavlovskaya Nataliya Volodymyrivna, representada por el Procurador don Alejandro Ignacio Salvador Torres y asistida por el Letrado don Ramón María Guerrero Peramos, contra don Shushkovskyy Oleksandr Volodymyrovich, en rebeldía.

FALLO

Que en relación con la demanda de divorcio origen de estas actuaciones, formulada por doña Pavlovskaya Nataliya Vo-

Iodmyrjyna contra don Shushkovskyy Oleksandr Volodymyrovych debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio contraído en el Departamento de Registro Civil de la Dirección de Justicia del Distrito Starokyyivskyy de la ciudad de Kiev, Ucrania, el 13 de octubre del año 2000, con todos los efectos y consecuencias a ello inherentes, sin que proceda adoptar ninguna medida expresa de las contenidas en los arts. 91 y ss. del CC.

No se hace imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apela-

ción en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que aparece inscrito el matrimonio para su inscripción marginal.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Shushkovskovsky Oleksandr Volodymyrovch, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a 15 de diciembre de 2008.- El/la Secretario/a.